

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 53.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, a enajenar a título gratuito y fuera de subasta pública a favor de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (**PIDECO**), dos área de terreno: la primera con una superficie total de 100,140.00 M2. (Integrada por los lotes números 6 y 7); y la segunda consiste en el área de servicios, con una extensión de 381.62 M2., ambas ubicadas en el “**DESARROLLO INMOBILIARIA MATAMOROS**”, en el Municipio de Matamoros, Coahuila. El lote de los 100,140.00 M2., se integra por la subdivisión, fusión y relotificación actual del Parque Industrial señalado. Las áreas cuya donación se autoriza se identifican de la manera siguiente:

LOTE NÚMERO 6, con una Superficie de **35,197.33 M2.**, cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste: mide 390.57 metros y colinda con derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad; al Sur: se mide en dos líneas, la primera mide 221.59 metros y colinda con lotes 4 y 5 del Desarrollo Industrial Matamoros y la segunda línea mide 11.14 metros y colinda con Calle del Progreso; al Este: se mide en dos líneas, la primera línea mide 123.00 metros y la segunda línea mide 171.89, ambas colindan con Calle del Progreso del Desarrollo Industrial Matamoros.

LOTE NÚMERO 7, con una superficie de **64,942.67 M2.**, cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: se mide en dos líneas, la primera línea mide 151.35 metros y la segunda línea mide 139.03 metros, ambas líneas colindan con Predio Andalucía; al Sur: mide 83.32 metros y colinda con lote de donación número 10; al Sureste: mide 450.14 metros y colinda con derecho de vía de Comisión Federal de Electricidad; y al Oeste: mide 351.69 metros y colinda con predio municipal.

ÁREA DE SERVICIOS: 381.62 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	36.22 m	S 85°35'54"W	2	1079.405	996.491
2	3	8.98 m	S 00°50'23"W	3	1079.273	987.512
3	4	35.19 m	S 88°47'50"E	4	1115.020	986.989
4	1	12.29 m	N 02°19'33"E	1	1115.519	999.271

Con las siguientes colindancias: Del punto 1 al punto 2 colinda con otro propietario; del punto 2 al punto 3 colinda con lote número 11; del punto 3 al punto 4 colinda con Autopista Torreón-Saltillo; y del punto 4 al punto 1 colinda con predio Andalucía.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de que el área de vialidades (25,513.04 M2.) forma parte del “**DESARROLLO INDUSTRIAL MATAMOROS**”, le corresponderá a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (**PIDECO**), conjuntamente con las empresas que ahí se ubiquen, el mantenimiento, reparación y conservación de las mismas, para el mejoramiento y todo cuanto sea necesario para el adecuado funcionamiento del Parque Industrial.

ARTÍCULO TERCERO. La enajenación que en forma gratuita se autoriza en este Decreto, se realizará a favor del organismo denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (**PIDECO**).

ARTICULO CUARTO. El objeto de la operación que se autoriza es el de coadyuvar con la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, para el efecto de que implemente programas de acciones para el fortalecimiento y la modernización de las actividades industriales del Estado.

ARTICULO QUINTO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por sí mismo o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a favor de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, el Título de Propiedad relativo a la enajenación gratuita que con el presente se autoriza.

ARTICULO SEXTO. Los gastos que se generen por el proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.

ARTICULO SEPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO OCTAVO. En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de dieciocho meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de agosto del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.